

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ingresados ya en el Cuerpo de Telégrafos todos los candidatos aprobados en la última convocatoria de Aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., previo informe de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos, ha tenido á bien disponer se abra otra convocatoria de Aspirantes bajo las bases siguientes:

1.ª Se convoca á oposiciones para dar ingreso en la Escuela de Telégrafos, por orden de censura, á tantos candidatos aprobados como vacantes haya el día 25 de Marzo próximo, más 200.

2.ª Los candidatos admitidos en la Escuela estudiarán en ella durante tres meses las materias prevenidas en el art. 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo que son: nociones de Electricidad y Magnetismo, nociones de Telegrafía y Telefonía, nociones de Dibujo lineal y Legislación de Telégrafos; harán después las

prácticas que en el art. 11 del mismo se determinan, y los aprobados en estas y en la Escuela irán ocupando, por orden de la suma de notas obtenidas en una y otras, las vacantes de la última categoría del Cuerpo.

5.ª Que para tomar parte en la convocatoria se admitirán solicitudes hasta el 9 de Diciembre próximo.

4.ª Que los candidatos han de reunir las circunstancias expresadas en el art. 9.º del Reglamento orgánico vigente, á saber: ser españoles, sin tacha legal ni impedimento físico, y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiséis, el día último del año actual.

Para acreditar estas circunstancias los candidatos acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificación del acta civil de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

c) Declaración firmada por el interesado de no haber sido sentenciado á pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

5.ª La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato á las oposiciones, sujeta ésta al resultado del reconocimiento físico ulterior, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos antes del día 21 del referido mes de Diciembre. Cualquier candidato podrá alzarse ante el Ministerio de la Gobernación contra las resoluciones del Director general hasta las diez y ocho del día 4 de Enero próximo.

6.ª La oposición versará sobre las materias siguientes, y se hará con

arreglo al programa que se publica á continuación de esta Real orden.

Las asignaturas serán:

Gramática castellana.

Traducción y escritura del francés.

Geografía.

Aritmética elemental y prácticas de logaritmos.

Elementos de Álgebra.

Elementos de Física y Química.

7.ª Para juzgar los ejercicios de oposición nombrará el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que considere necesarios, á fin de que aquéllos queden terminados en el mes de Marzo próximo precisamente.

Cada Tribunal se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de categoría superior á Oficial tercero, y de un Catedrático de idiomas ó Ciencias, designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Telégrafos de mayor categoría. Para la aprobación de un candidato bastará el voto favorable de dos de los Jueces del Tribunal.

8.ª Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

9.ª El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará, en cada una de las citadas capitales, el 11 de Enero próximo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio, y su resultado se publicará por edicto.

El primer ejercicio dará principio en todas partes el 17 del citado Enero.

10. Cada candidato se presentará al reconocimiento de su aptitud física, según los llamamientos que se harán oportunamente y por edictos, satisfaciendo 2'50 pesetas por este servicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Telégrafos, el Jefe del Centro respectivo, ó el de la Sección de León, designarán un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

El Médico dará cuenta diaria del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal ó al más caracterizado de los del primer ejercicio donde haya varios Tribunales, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles y á los que hubieren dejado de presentarse al reconocimiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

11. Diariamente se citará un número de opositores, que no excederá de veinte, por cada Tribunal que deba funcionar al día siguiente.

Donde haya varios Tribunales para un mismo ejercicio, se distribuirán por sorteo entre ellos, al tiempo de empezar el examen, les candidatos citados para él.

El número de Tribunales se arreglará de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

12. Cada candidato satisfará 10 pesetas por derecho de examen, que se abonarán por completo á los Jueces de los Tribunales de las respectivas poblaciones.

13. El resultado de los ejercicios se publicará diariamente por el Tribunal respectivo, consignando la calificación numérica de cada opositor y expresando si ha resultado aprobado ó no.

14. El opositor que no se presente cuando sea llamado será excluido de la oposición, á menos que, reconocido por el Médico del respectivo Tribunal, certifique que éste no pudo asistir por enfermedad. En este caso volverá á ser llamado para el mismo ejercicio cuando éste termine, y seguirá con su número de sorteo para



los ulteriores; pero por ninguna razón ni concepto podrá un candidato hacer un ejercicio después de comenzado el siguiente en la población respectiva.

15. El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Telégrafos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta á la Dirección general del resultado de los ejercicios, con todos los detalles prevenidos en los artículos 247 y 248 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1900, que dice: «Art. 247. Los exámenes serán orales y públicos. La calificación se expresará por puntos, que serán para cada examinador de diez á treinta, comenzando la aprobación de cada ejercicio en los diecisiete puntos de cada examinador. El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.»—«Art. 248. Los examinadores podrán hacer preguntas sobre las materias á que se refiera la papeleta sacada á la suerte por el examinando hasta conseguir el convencimiento de la justicia con que dan la nota que suscriben.»

La Dirección general formará con estos datos la relación por el orden de calificaciones de los que han de pasar á la Escuela práctica.

16. Quedan en vigor todas las disposiciones del Reglamento de servicio interior, compatibles con las arriba expresadas, y se derogan todas las que no lo sean.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha que precede, se abre una convocatoria para cubrir 200 plazas, más las vacantes que hayan ocurrido hasta el 25 de Marzo próximo, época en que terminarán estos ejercicios.

Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

Desde esta fecha hasta el día 9 de Diciembre próximo, y hora las diez y ocho, se admitirán en el Registro de entrada de esta Dirección general, sito en la calle de Carreteras, núm. 10, piso segundo, ó en los Centros de Telégrafos de Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza, ó Sección de Telégrafos de León, las instancias de los concurrentes á esta convocatoria, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta civil de nacimiento legalizada en debida forma, y de la cual resulte ser español el interesado y haber cumplido quin-

ce años, sin exceder de veintiseis, el día último del año actual.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

3.º Declaración firmada por el interesado de no haber sido sentenciado á pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

No serán admitidos á examen los concurrentes que no presenten completa su documentación.

La suficiencia se ha de demostrar en los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Gramática castellana y escritura.—Traducción y escritura del francés.—Geografía.

Segundo ejercicio.—Aritmética elemental y prácticas de logaritmos.—Elementos de Algebra.

Tercer ejercicio.—Elementos de Geometría.—Elementos de Física y elementos de Química.

El que fuere desaprobado en una signatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.

Las materias del examen se exigirán con la extensión que marcan los programas, aprobados por Real orden de esta fecha, sin sujeción á texto determinado.

Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los documentos ó medios designados para probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos, ó la separación inmediata del individuo que por medio de ella hubiere ingresado, sea cual fuere el tiempo en que la ocultación ó la falsedad se descubra, salvas las acciones judiciales á que además hubiere lugar.

Al comenzar el primer ejercicio presentarán los candidatos al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen, y 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de su aptitud física; los que por renuncia ó por cualquier otro concepto sean borrados de las listas de examen, no podrán reclamar la devolución de dichas cantidades.

Madrid 6 de Noviembre de 1907. —El Director general, Espinosa.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar los adjuntos programas de las asignaturas que se exigen para el ingreso por la clase de Aspirantes en el Cuerpo de Telégrafos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

PRIMER EJERCICIO

Gramática

Escritura de un párrafo al dictado. Análisis y oraciones.

Escritura al dictado del francés; y Lectura y traducción de un párrafo en prosa ó verso.

Programa de Geografía

Papeleta 1.ª Definición de la Geografía.—Sus divisiones. Geografía astronómica.—Astros; su clasificación.—Reino de Galicia.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por el servicio telegráfico.

Papeleta 2.ª Estrellas fijas ó soles, planetas, cometas ó satélites.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Principado de Asturias.—Capital y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 3.ª Movimiento de los planetas.—Orbita de la tierra.—Cometas.—Castilla la Vieja.—Sus provincias, capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 4.ª Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—Provincias Vascongadas.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 5.ª El sol.—Sus dimensiones y movimientos.—Reino de Navarra y Aragón.—Provincias que comprende.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 6.ª La luna.—Su distancia á la tierra.—Sus movimientos.—Su constitución física.—Sus fases; número de éstas.—Principado de Cataluña.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 7.ª La tierra.—Su figura y dimensiones.—Su eje.—Polos y su denominación.—Reino de Valencia.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 8.ª Movimientos de la tierra.—Fenómenos que resultan de los mismos.—Reino de Murcia.—Sus capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 9.ª Eclipses.—Cuáles son éstos.—A qué son debidos y cómo se verifican.—Andalucía.—Reinos que comprendía antiguamente.—Provincias de Córdoba y Jaén.—Pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 10. División del tiempo.—Puntos cardinales.—Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Antiguos reinos de Granada y Sevilla.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 11. Globo terrestre.—Globo celeste.—Círculos imaginarios; su objeto y clasificación.—Reino de Extremadura.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 12. Longitud y latitud geográfica, y modo de hallar cualquier punto de la tierra por medio de estas líneas que reciben el nombre de coordenadas.—Islas Baleares y Canarias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 13. Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la tierra con relación á las sombras que proyectan.—Reino de León.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 14. Clasificación de los habitantes de la tierra con relación al paralelo ó meridiano que habitan.—Reino de Castilla la Nueva.—Sus

provincias.—Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 15. División del globo terrestre considerado físicamente.—Oceanía.—Descripción general.—Su división.—Principales estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 16. Qué son continentes, islas, penínsulas, costas, cabos, istmos, montañas, cordilleras, valles, desfiladeros, volcanes, desiertos y oasis.—América.—Descripción general.—Su división.—Estados que comprende la América del Norte.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 17. Hidrografía.—Mares.—Su definición.—América central.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 18. Qué son golfos, estrechos, archipiélagos y puertos.—Mareas; sus movimientos y efectos que producen.—América del Sur.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 19. Atmósfera.—Su definición y gases de que se compone.—Reino vegetal.—Región de las nieves perpetuas.—Meteoros.—Sus clases. Africa.—Su descripción general.—Africa del Norte y occidental.—Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 20. Vientos.—Nubes.—Nieblas.—Lluvias.—Nieves.—Rocío.—Crepúsculo.—Arco iris.—Africa central y oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 21. Relámpago, rayo y trueno.—Asia.—Descripción general.—Asia del Norte y oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 22. División de la especie humana en razas.—Religiones monoteístas y politeístas.—Asia del Sur, central y occidental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 23. Qué es idioma ó lengua y cómo se clasifican éstas.—Europa.—Descripción general.—Estados del Norte de Europa.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 24. Qué es Nación ó Estado.—Qué es Gobierno y cuántas clases de Gobiernos hay.—Europa del Sur y oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 25. España.—División territorial.—Cuántas son sus provincias.—Gobierno y religión.—Estados que comprende la Europa central.—Capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 26. España.—División eclesiástica, universitaria y militar.—Estados que comprende la Europa occidental.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 27. División telegráfica de España.—Sus comunicaciones con Portugal, Francia, Inglaterra y Alemania.—Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Mediodía de España.

Papeleta 28. Cables españoles.—Posiciones españolas.—Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Centro de España.

Papeleta 29. División de la red telegráfica española.—Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Norte de España.



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

1917

DECRETOS

El Sr. Gobernador de la Provincia de Logroño, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, ha acordado lo siguiente:

El Sr. Gobernador de la Provincia de Logroño, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, ha acordado lo siguiente:

El Sr. Gobernador de la Provincia de Logroño, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, ha acordado lo siguiente:

El Sr. Gobernador de la Provincia de Logroño, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, ha acordado lo siguiente:





## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1907

## TELEGRAMA OFICIAL

*Ministro Gobernación**á Gobernador civil*

29—22'45

## SENADO

El General Azcárraga declara abierta la sesión á las tres y media.

El Ministro de Fomento contesta á preguntas de sesiones anteriores referentes á la catástrofe de Riudecañas.

Hace constar que las impresiones recibidas en las inspecciones hechas sobre el terreno, parece ser que el suceso ocurrió por el descarrilamiento.

Dice que el Gobierno hará efectivas las responsabilidades, y menciona el Sr. Besada las medidas de precaución que se llevan adoptadas.

El Duque de Bivona expone los perjuicios que el cambio del horario en los trenes produce á los viajeros.

Le contesta el Sr. Besada diciendo que los horarios se hacen teniendo en cuenta las grandes líneas de comunicación.

El Sr. Loygorri reclama datos referentes al dique de Subic.

Se entra en la orden del día y el Sr. Catjilla apoya una proposición de reforma del art. 90 del Código penal.

El Ministro de Gracia y Justicia se muestra conforme con el espíritu de la proposición, que es tomada en consideración por la Cámara.

Luego se reúne el Senado en secciones, y reanudada la sesión se votan definitivamente varios proyectos de ley, continuando acto seguido la discusión de los presupuestos.

El Ministro de Hacienda hace un

resumen de la totalidad, exponiendo las bases fundamentales del presupuesto dentro de la política de nivelación, cada día más asegurada.

Se suspende el debate y se levanta la sesión á las siete y cincuenta.

## CONGRESO

A las tres de la tarde abre la sesión el Sr. Dato.

Los Sres. Arias Miranda y Montes Sierra formulan ruegos y preguntas.

Continúa el debate sobre los armamentos navales.

El Sr. Lombardero apoya una enmienda al art. 3.º y pregunta por las razones que haya podido haber para que la Comisión, en su dictamen, elija Cádiz para escuela del Cuerpo general, con perjuicio del Ferrol, donde según el proyecto han de construirse grandes buques.

El Sr. Perojo expone las razones de orden económico que determinan el dictamen.

El Sr. Mille expone las gestiones practicadas para la construcción de la escuela en el Ferrol.

El Ministro de Marina hace presente las razones tenidas para llevar la escuela á Cádiz, atendiendo á los elementos de estudio allí reunidos.

Rectifican los Sr. Lombardero y Ministro de Marina.

El Sr. Gómez Acebo apoya una enmienda sobre refundición de la enseñanza de estudios de maquinistas.

Los Sres. Montes Jovellar y Marqués de Mochales defienden el artículo, exponiendo el último su nueva redacción.

El Presidente del Consejo de Ministros hace constar que el Gobierno

no es opuesto á la idea de ampliación de estudios en el extranjero.

Se discute el art. 3.º, combatiéndolo el Sr. Ventosa, fundándose en la necesidad de desoir intereses de departamentos marítimos.

El Sr. Montes Jovellar le contesta, y acto seguido se aprueba el artículo en votación nominal.

Se leyó una enmienda al art. 4.º del Sr. Cervantes, siendo aceptada por la Comisión.

El Sr. Gómez Acebo apoya otra fijando el límite para los destinos en tierra.

El General Ferrándiz manifiesta que las plantillas vendrán en presupuesto, y se retira la enmienda.

El mismo Diputado apoya otra para limitar los gastos de la Administración Central y Ministerio de Marina.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Contreras, diciendo que reorganizándose por completo dicho Ministerio, los gastos disminuirán.

El General Ferrándiz explicó la causa de los gastos de la Administración Central.

El Sr. Gómez Acebo retira su enmienda.

Se acepta otra del Sr. Viesca.

El Sr. Burell impugnó el núm. 8 del art. 4.º pidiendo al Ministro explicaciones respecto al párrafo 1.º del art. 4.º

Censura el que se elimine del proyecto al Cuerpo de Infantería de Marina.

Le contesta el Ministro de la Gue-

rra diciendo que el Cuerpo de Infantería de Marina dependerá del Estado Mayor Central y justificando el que la reforma no afecte á las escalas.

Rectifican los Sres. Burell y Ministro.

El Sr. Alvarado consume el segundo turno y dice que la redacción del artículo deja abierta la puerta para que el Gobierno pueda crear ó suprimir cuerpos.

Los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de Marina aclaran el concepto del articulado.

El Sr. Suárez Inclán (D. Julián) consume el tercer turno sosteniendo que deben rebajarse las edades para el pase á la escala de reserva.

Le contesta el Ministro de Marina sosteniendo que la rebaja de las edades debe hacerse por evolución.

Se aprueba el artículo cuarto.

El Sr. Gómez Acebo apoya una enmienda al art. 5.º, que es desechada.

Leíde nuevamente, lo combaten los Sres. Montes Sierra y Burell, aprobándose el art. 5.º

Se desecha una enmienda del señor Gómez Acebo al art. 6.º, sobre la forma de adquisición de materiales.

El Sr. Maciá defiende otra, exponiendo su pensamiento sobre la organización de las defensas navales y construcción de escuadras, siendo contestado en nombre de la Comisión por el Sr. Navarrete.

Se suspende el debate y se levanta la sesión á las ocho y cuarto de la noche.

IMPRESA PROVINCIAL



Papeleta 30. Descripción general de España y Portugal.—Qué se entiende por centro, sección y estación telegráfica.—Cuántos son los centros.

SEGUNDO EJERCICIO

Programa de Aritmética

Papeleta 1.<sup>a</sup> Definiciones generales.—Numeración romana.—Suma de números enteros.—Condiciones indispensables y convenientes en la regla de la suma y alteraciones de ésta por las de los sumandos.—Regla de aligación.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Resta de números enteros y sus alteraciones, según las que experimentan minuendo y sustraendo.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Regla de tres simple y compuesta.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Definición de la multiplicación.—Condición indispensable para poder multiplicar dos números.—Explicación de los tres casos de la multiplicación.—Regla de interés simple y compuesto.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Definición de la división.—Hallar la fórmula del valor del dividendo, divisor, cociente y resto.—Reducción de números complejos decimales á incomplejos de la última especie ó de una especie determinada.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Demostrar cómo se multiplica una suma ó una diferencia por un número; que el orden de factores no altera el producto, y cuántas cifras tiene el producto de factores.—Reducción de números incomplejos decimales á complejos.—Regla de descuento comercial.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Diferentes casos de la división de números enteros.—Cociente por exceso y por defecto, y casos en que debe emplearse uno y otro.—Demostrar á quién es igual la suma de los restos por exceso y por defecto.—Renta del Estado y problemas sobre la misma.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Numeración hablada y escrita de los números enteros.—Abreviaciones de la multiplicación y variaciones del producto por la que experimentan los factores.—Método abreviado de la división cuando el divisor es considerable.—Nociones sobre los números incommensurables.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Teoremas fundamentales de la teoría de la divisibilidad y caracteres de divisibilidad de un número por 2, 4, 8 y por 3 y 5.—Hallar el máximo común divisor de dos ó más números por el procedimiento de las divisiones sucesivas.—Alteración del máximo común divisor por las de sus factores.—Multiplicación de números complejos decimales por abstractos, por un incomplejo y por otro complejo.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Teoría general de las fracciones ordinarias.—Cómo se hace mayor ó menor cierto número de veces el valor de una fracción.—Procedimientos que existen y casos en que deben aplicarse cada uno de ellos.—Hallar el cociente de dos números en menos de una unidad fraccionaria, común ó decimal dada.

Papeleta 10. Reducción de fracciones á un común denominador, sistemas para ello y casos en que se debe aplicar cada sistema.—Multiplicación de un número decimal por la unidad seguida de ceros, por un entero, por otro decimal y por una fracción ordinaria.—Reducción de unidades del sistema antiguo al métrico decimal y problemas sobre la misma.

Papeleta 11. Multiplicación de fracciones ordinarias por un entero, por otra fracción y por un número

mixto.—Valor de un quebrado.—Cuadrado y cubo de una suma, de una resta, de un producto y de un cociente.

Papeleta 12. División de fracciones ordinarias, de una fracción por un entero y viceversa y de números mixtos.—Fracciones de fracción.—Reducir una cantidad del sistema métrico decimal á unidades del antiguo sistema.—Aproximación de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una fracción ordinaria, ya sea ó no su numerador la unidad, y en menos de una fracción decimal.

Papeleta 13. Reducción de fracciones ordinarias á decimales.—Raíz cuadrada de los números enteros y sus aproximaciones.—Equivalencia de las monedas españolas con las de las principales naciones, y modo de reducir las unas á otras á la par ó con premio.

Papeleta 14. Extracción de la raíz cúbica de números enteros, según sean mayores ó menores que mil.—Equidiferencias, fórmula de los valores de sus términos y modo de hallar un medio diferencial entre dos números enteros, entre dos decimales, entre un entero y una fracción, entre un entero y un decimal y entre un decimal y una fracción ordinaria.—División de números complejos decimales en sus diferentes casos.

Papeleta 15. Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Proporciones por cociente, modo de hallar el valor de sus términos y procedimiento para hallar un medio proporcional entre dos números enteros, dos decimales, un decimal y un entero y un decimal y un quebrado ordinario.—Raíz cúbica de fracciones ordinarias y decimales y sus aproximaciones.

Papeleta 16. Numeración hablada y escrita de las fracciones decimales, y suma y resta de las mismas.—Resta de números complejos decimales.—Interpolación de medios proporcionales y diferenciales entre dos números dados.

Papeleta 17. Hallar el máximo común divisor de dos ó más números por medio de sus factores primos.—Suma de fracciones ordinarias y decimales.—Regla de interés compuesto.

Papeleta 18. Hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de sus factores primos.—Casos de la división de números decimales y de un decimal por una fracción ordinaria y viceversa.—Regla de descuento real.

Papeleta 19. Hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números por el procedimiento de las divisiones sucesivas.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y de las decimales.—Sistema métrico decimal explicando cada una de sus unidades.

Papeleta 20. Teoría de los números primos.—Resta de fracciones ordinarias y decimales.—Variaciones que experimenta una fracción cuando sus dos términos se aumentan ó disminuyen en un mismo número.

Programa de Algebra

Papeleta 1.<sup>a</sup> Definiciones generales: objeto del Algebra, necesidad de representar en Algebra las cantidades por símbolos que carezcan de valor; definición de términos monomios, polinomios, términos semejantes, grados de los monomios y de los polinomios; polinomios homogéneos, etc.—Multiplicación de monomios; regla de los signos y regla para efectuar dicha operación.—Hallar el producto de varios números por medio de los logaritmos.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Resolver dos ecuaciones de primer grado con el mismo número de incógnitas por el método de igualación.—Exponentes fraccionarios: qué indica una cantidad afectada de exponente fraccionario; suma, resta, multiplicación y división de estas cantidades.—Hallar el logaritmo de un número mayor que el último comprendido en las tablas.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Suma de cantidades algebraicas: concepto de esta operación.—Multiplicación de un polinomio por un monomio y de polinomios con coeficientes numéricos.—Hallar el cociente de dos números por medio de los logaritmos.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Multiplicación de polinomios de coeficientes numéricos: regla de los signos y regla para efectuar dicha operación.—Ideas generales sobre las cantidades negativas. Hallar el número á que corresponde un logaritmo negativo.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Producto de la suma de dos radicales por su diferencia. Caso en que ambos radicales son de segundo grado.—Regla de Cramer: principio en que se funda y aplicación de ella á ecuaciones con coeficientes literales y á ecuaciones con coeficientes numéricos.—Elevación á potencias por medio de los logaritmos.

Papeleta 6.<sup>a</sup> División de monomios: regla de los signos y regla para efectuar dicha operación.—Casos en que el exponente de una letra en el dividendo sea igual ó menor que el que tenga la misma en el divisor.—División exacta é inexacta.—Hallar el logaritmo de una fracción ordinaria ó decimal.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de las cantidades algebraicas monomias.—Fracciones algebraicas: suma y resta.—Extracción de raíces por medio de los logaritmos.

Papeleta 8.<sup>a</sup> División de un polinomio por un monomio. Multiplicación y división de fracciones algebraicas.—Principios fundamentales de las operaciones hechas por medio de los logaritmos.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Exponentes negativos: qué indica una cantidad afectada de exponente negativo y cómo puede considerarse la que lo tiene positivo; inversión de los términos de una fracción; suma, resta, multiplicación y división de cantidades con exponente negativo.—Hallar el producto de dos fracciones ordinarias por medio de los logaritmos.

Papeleta 10. Potencias de los monomios.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por el método de Bezout.—Hallar el cociente de dos fracciones ordinarias por medio de los logaritmos.

Papeleta 11.—División del polinomio  $A_0 x^m + A_1 x^{m-1} + A_2 x^{m-2} + \dots + A_m$  por el binomio  $x-a$ .—Consecuencias.—Raíces de los monomios.—Extraer una raíz de una fracción por medio de los logaritmos.

Papeleta 12. Ideas generales sobre desigualdades.—Regla general para resolver varias ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas, y ejemplos de tres ecuaciones por el método de sustitución.—Dividir una potencia de un número por otra de otro número por medio de los logaritmos.—Caso en que las dos potencias son del mismo grado.

Papeleta 13. Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita: ejemplos.—Discusión de la fórmula que da el valor de la in-

cógnita en una ecuación de primer grado é interpretaciones que de ella se deducen.—Aplicación de estas interpretaciones á ejemplos prácticos.—Dividir una raíz de un número por otra de otro número por medio de los logaritmos.—Caso en que ambas raíces son del mismo grado.

Papeleta 14. Ideas sobre las cantidades radicales y nociones sobre su cálculo.—Resolución de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas por el método de reducción.

Dividir una potencia de una fracción por una raíz de un número entero por medio de los logaritmos.

Papeleta 15. Resta de cantidades algebraicas: concepto de esta operación.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por el método de igualación.—Multiplicar una potencia de un número entero por una raíz de un fraccionario por medio de los logaritmos.

Papeleta 16. Problemas de los móviles y su discusión.—Descripción de las tablas logarítmicas de doble entrada.

Papeleta 17. Casos particulares de la multiplicación.—Cuadrado de un binomio.—Cubo de un trinomio.—Dividir por medio de los logaritmos el producto de dos raíces de dos números enteros por una potencia de un fraccionario.

Papeleta 18.—Ecuaciones indeterminadas de primer grado.—Cubo de un binomio.—Cuadrado de un trinomio.—Dividir por medio de los logaritmos el producto de dos raíces de dos números fraccionarios por una raíz de otro también fraccionario.—Número á que corresponde un logaritmo de característica negativa.

Papeleta 19. Formas simbólicas.

$$\frac{a}{0}, \frac{0}{b}, \frac{a}{\infty}, \frac{\infty}{b}, \frac{0}{0}, \frac{\infty}{\infty}, \frac{\infty}{0}, \frac{0}{\infty}$$

que suelen resultar como valor numérico de las fracciones algebraicas.—Su significación.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por el método de Bezout.—Multiplicar por medio de los logaritmos una raíz de un número fraccionario por otra de otro también fraccionario.

Papeleta 20. Funciones explícitas; definición.—Hallar su valor numérico.—Funciones implícitas; definición.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de sus operaciones.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Problema.—Procedimientos para plantear los problemas.—Dividir por medio de los logaritmos una raíz de una fracción por una potencia de otra.

TERCER EJERCICIO

Programa de Geometría

Papeleta 1.<sup>a</sup> Geometría.—Su origen.—Cuerpos materiales ó geométricos.—Dimensiones.—Extensión y forma.—Definición de la Geometría.—Punto, recta y plano.—Relación entre estos tres elementos.—División de la Geometría.—Métodos de que nos valemos para el estudio de los cuerpos geométricos.—Construcciones auxiliares.—Paralelismo en el espacio.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Perpendiculares y oblicuas.—Relación entre la distancia de un móvil á dos puntos fijos.—Segmentos aditivos y sustractivos.—Teoría general de paralelas.—Ideas generales sobre poliedros, pirámides y prismas.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Angulos.—Medida



de ángulos.—Ideas generales sobre los tres cuerpos redondos.—Volumen del cono y del cilindro.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Polígonos.—Nociones preliminares.—Propiedades de los triángulos.—Suma de los ángulos de un polígono.—Ángulos poliedros.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Cuadriláteros.—Sus diferentes clases, y propiedades de cada uno de ellos.—Ángulos diedros.—Área del cono y del cilindro.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Circunferencia y círculo.—Líneas que en ellos se consideran.—De la esfera.—Calcular el área y el volumen de la esfera.

Papeleta 7.<sup>a</sup> División de la circunferencia y su rectificación.—Intersección y contacto de dos circunferencias.—Igualdad y semejanza de polígonos.—Poliedros regulares.—Su clasificación.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Líneas proporcionales.—Problemas relativos á estas líneas.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Propiedad de la suma de los cuadrados de los cuatro lados de un cuadrilátero y las diagonales.—Propiedades del cuadrilátero inscrito á un círculo.

Papeleta 10. Todo polígono regular se puede inscribir y circunscribir á una circunferencia.—Recíproco.—Centro, radio y ángulo central del polígono regular.—Ángulo inscrito: su fórmula.

Papeleta 11. Expresión analítica del radio y apotema del triángulo equilátero, cuadrado y hexágono.

Papeleta 12. Determinación del lado de un polígono regular inscrito de doble número de lados de otro conocido.

Papeleta 13. Longitud de un arco de curva.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Fórmula de la longitud de una circunferencia.

Papeleta 14. Calcular la relación de la circunferencia al diámetro, ó sea el valor de  $\pi$ .—Valores aproximados dados por Arquímedes y A. Metio.

Papeleta 15. Área de una figura plana.—Unidad de superficie.—Figuras equivalentes.—Área de un paralelogramo y de un triángulo.

Papeleta 16. Área de un cuadrilátero.—Área de un trapecio.—Fórmula del área del triángulo equilátero en función del lado.

Papeleta 17. Área de un polígono regular.—Ídem de un irregular.—Área del círculo: su fórmula.—Área del sector, segmento y corona circular.

Papeleta 18. Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Ídem de la de dos triángulos que tengan un ángulo igual.—Oval: su construcción teórica y práctica.

Papeleta 19. Teorema de Pitágoras.—Relación de los arcos de dos círculos.—Reducción de polígonos.—Espiral; su construcción teórica y práctica.

Papeleta 20. Valor aproximado del área de una figura plana limitada por una curva cualquiera.—Método de Simpson ó de Poncelet.—Eclipse: su construcción teórica y práctica.

Programa de Física

Papeleta 1.<sup>a</sup> Nociones preliminares.—Materia.—Cuerpo: fenómenos físicos y fenómenos químicos.—Medida de la presión atmosférica.—Principio de Torricelli.—Valor de la presión atmosférica en kilogramos.—Reflexión irregular de la luz ó difusión.—Propiedades de los imanes.—Máquina eléctrica de Ramsden.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Objeto de la Física.—Método de observación y experimental.—Leyes físicas.—Barómetro

de cubeta.—Ecos y resonancias.—Espejos.—Dilatación de los sólidos por el calor.—Aguja imantada.—Máquina eléctrica de Holtz.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Propiedades generales.—Inercia.—Extensión.—Impenetrabilidad.—Compresibilidad.—Elasticidad.—Divisibilidad.—Porosidad y permeabilidad.—Barómetro de Fortin.—Dilatación de los líquidos por el calor.—Teoría del magnetismo.—Chispa eléctrica.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Propiedades particulares.—Maleabilidad.—Ductilidad.—Dureza.—Barómetro de Sifon.—Corneta acústica.—Kaleidoscopio.—Dilatación de los gases por el calor.—Fuerza coactiva.—Electroscopio de paneles de oro.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Definición de la mecánica.—Estática, dinámica y cinemática.—Movimiento uniforme y movimiento variado.—Construcción de los barómetros.—Cambio del estado de los cuerpos por el calor.—Ebullición y evaporización.—Imantación por influencia.—Magnetismo terrestre.—Pila de Volta.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Principio de la inercia.—Masa.—Trabajo mecánico.—Transformación del trabajo en fuerza viva y de la fuerza viva en trabajo.—Anatoides.—Diferencia entre el sonido y el ruido.—Velocidad de la luz.—Liquefacción y solidificación de los gases y de los vapores.—Brújulas de declinación é inclinación.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Energía actual.—Energía potencial y energía total.—Principio de la conservación de la energía.—Principio de Arquímedes.—Consecuencia de este principio.—Higrómetros.—Leyes de las atracciones y repulsiones magnéticas.—Leyes de Pouillet sobre la conductibilidad eléctrica.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Definición de la pesantez.—Vertical y horizontal.—Definición del peso y del centro de gravedad en los cuerpos.—Peso real y peso aparente.—Fonógrafo.—Teoría de las sombras.—Distribución del magnetismo en las barras imantadas.—Fórmula de Ohm.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Plano inclinado.—Centro de gravedad en los cuerpos homogéneos.—Aerostatos.—Fuerza ascensional.—Paracaídas.—Leyes de la reflexión de la luz.—Pila de Bunsen.

Papeleta 10. Péndulo.—Leyes experimentales del péndulo.—Manómetros.—Escala musical.—Leyes de la refracción de la luz.—Máquinas térmicas.—Procedimientos de imantación.—Balanza de Coulomb.—Pila Lselanché.

Papeleta 11. Medida de las magnitudes mecánicas y físicas.—Regla dividida Vernier y tornillo micrométrico.—Estudio experimental de solubilidad.—Lentes y prismas.—Electroscopio.—Pila Callaud.

Papeleta 12. Medida de las masas, de los pesos y de los cuerpos.—Balanzas.—Máquina neumática.—Vibración de las cuerdas.—Nodos y vientres.—Dispersión y acromatismo de la luz.—Cuerpos buenos y malos conductores de la electricidad.—Orientación de las corrientes por las corrientes eléctricas.

Papeleta 13. Biscula y romana.—Método de dobles pesadas.—Bomba de mano.—Análisis y síntesis de los sonidos.—Fenómeno de la visión.—Leyes de Coulomb.—Orientación de los imanes por las corrientes eléctricas.

Papeleta 14. Balanza de precisión.—Bombas aspirantes é impelentes.—Teoría de los tubos sonoros.—Doble refracción de la luz.—Electrificación por frotamiento.—Acción de

la tierra sobre las corrientes eléctricas.—Solenoides.

Papeleta 15. Fuerzas.—Componentes y resultantes.—Paralelogramo de fuerzas.—Tubos neumáticos.—Síntesis de los sonidos.—Interferencias y polarizaciones de la luz.—Distribución de la electricidad en las superficies de los cuerpos.—Comprobación experimental.—Electroimanes.

Papeleta 16. Hidrostática ó hidrodinámica.—Generalidades.—Sifones.—Fuentes intermitentes.—Descripción de oído y mecanismo de la audición.—Generalidades sobre fotografía.—Densidad eléctrica.—Galvanómetro.—Efectos luminosos de las corrientes eléctricas.

Papeleta 17. Propiedades de los líquidos.—Pesantez en equilibrio.—Presiones sobre las paredes de los vasos que las contienen.—Principio de Arquímedes.—Fenómenos de capilaridad.—Definición y origen del calor.—Líneas de fuerza en un cuerpo electrizado.—Bobina de Ruhmkorff.

Papeleta 18. Determinación de las densidades y pesos específicos.—Aerómetros.—Producción, propagación y reflexión del sonido.—Propagación de la luz.—Termómetros.—Potencial eléctrico.—Pila termoeléctrica.

Papeleta 19. Nivel de agua.—Nivel de aire.—Pozos artesianos.—Causas del sonido.—Explicación del por qué el sonido no se propaga en el vacío.—Diferentes escalas usadas en los termómetros.—Capacidad eléctrica.—Acumuladores.

Papeleta 20. Estática de los gases.—Presión atmosférica y barómetros.—Velocidad del sonido en los gases líquidos y sólidos.—Intensidad de la luz transmitida.—Aparatos para medirla.—Influencia de los cuerpos electrizados.—Condensadores.

Programa de Química

Papeleta 1.<sup>a</sup> Nociones preliminares.—Materia.—Cuerpo.—Molécula.—Átomos.—Definición de la Química.—Hidrógeno.—Generalidades.—Obtención.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Mezcla y combinación: caracteres diferenciales.—Acciones que favorecen las combinaciones.—Oxígeno.—Generalidades.—Obtención.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Cohesión y afinidad.—Ley de las proporciones definidas.—Agua.—Su clasificación.—Aguas potables.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Ley de las proporciones múltiples.—Agua destilada.—Propiedades.—Alambique.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Ley de Gay Lussac sobre la combinación de los gases en volumen.—Nitrógeno.—Propiedades.—Obtención.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Cristalografía.—Sistemas cristalinos.—Cuerpos amorfos, dimerfos é isomorfos.—Aire atmosférico.—Análisis del aire.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Fusión.—Solidificación.—Destilación.—Sublimación.—Metalurgia.—Su definición.—Cinc.—Propiedades y aplicaciones en telegrafía.—Metalurgia del cinc.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Nomenclatura química.—Cobre, propiedades y aplicaciones en telegrafía.—Metalurgia del cobre.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Cuerpos simples.—Su división.—Hierro, propiedades y aplicaciones en telegrafía.—Hierro dulce.—Metalurgia del hierro.

Papeleta 10. Anhídrides.—Óxidos.—Fabricación del acero, sus usos y aplicaciones.—Oro.

Papeleta 11. Ácidos.—Hidratos, Estaño y níquel.—Sus usos y aplicaciones.

Papeleta 12. Sales.—Sales dobles.

—Plata.—Galvanoplastia.—Dorado y plateado galvánico.

Papeleta 13. Netación química.—Platino.—Fabricación del vidrio y del cristal.

Papeleta 14. Metaloides monoatómicos.—Fabricación de la porcelana.—Carbono.

Papeleta 15. Metaloides diatómicos.—Fabricación del papel.—Ácido nítrico y clorhídrico.

Papeleta 16. Metaloides triatómicos.—Conocimiento de maderas empleadas en la telegrafía.—Plomo.

Papeleta 17. Metaloides tetraatómicos.—Generalidades sobre los metales.—Azufre.

Papeleta 18. Clasificación de Thénard.—Aluminio.—Bronces.

Papeleta 19. Ácido sulfúrico.—Cloruro sódico.—Aleaciones más importantes.

Papeleta 20. Mercurio: propiedades y usos.—Metalurgia del mercurio.—Sodio y potasio.

(Gaceta del 7 de Noviembre).

GOBIERNO MILITAR

2574

Habiéndose dado el caso de que algunos licenciados del Ejército, han obtenido destinos civiles con arreglo á la ley de Julio de 1885, de los cuales no han podido tomar posesión por no saber leer y escribir, condición indispensable para desempeñarlos, ignorando este extremo las Autoridades de las dependencias que cursan las instancias por presentarlas hechas y firmadas por segunda persona, y con el fin de obviar esta dificultad y evitar el perjuicio consiguiente á los interesados toda vez que no pueden tomar posesión de las que se les adjudicaron sin saber leer y escribir, los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos de esta provincia no admitirán las instancias que por tal concepto les sean presentadas que no estén escritas por los mismos interesados, siempre que los destinos que pretendan exijan la posesión de la repetida instrucción, manifestando este extremo en los oficios de remisión de las instancias al Gobierno militar.

Logroño 29 de Noviembre de 1907.—El General Gobernador, Mariano Salcedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

BODEGAS FRANCO-ESPAÑOLAS

LOGROÑO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á una Junta general extraordinaria para el día 14 de Diciembre actual, á las once de la mañana, cuyo objeto será el nombramiento de un nuevo consejero y la reforma de algún artículo de los estatutos.

Logroño 1.º de Diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Dupeyron.

1—3

IMPRESA PROVINCIAL